



REFERENCIA:	08758-41-89-001-2021-00713-00.
PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	ERNESTO DE JESUS SANCHEZ TOBON.
DEMANDADO:	ELIZABETH SANCHEZ PIEDRAHITA, LAURA SANCHEZ PIEDRAHITA Y LUISA SANCHEZ PIEDRAHITA.

Señor Juez, a su Despacho la demanda de pertenencia que nos correspondió por reparto, la cual tiene pendiente decidir su admisión. Sírvase proveer.
Soledad, NOVIEMBRE 12 DE 2021.

Janny Guillot Polo

JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, NOVIEMBRE 12 DE 2021.

Una vez revisado el expediente, se observa que en este momento resulta improcedente la admisión de la demanda instaurada por **ERNESTO DE JESUS SANCHEZ TOBON** en contra de la señora **ELIZABETH SANCHEZ PIEDRAHITA, LAURA SANCHEZ PIEDRAHITA Y LUISA SANCHEZ PIEDRAHITA**, por las siguientes razones:

- Atendiendo lo dispuesto en el art. 375-5 del C. G. del P., deberá el actor dirigir su demanda contra todos quienes figuren como actuales titulares del derecho de dominio de los bienes cuya prescripción adquisitiva se deprecia, incluidos las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente demanda.
- El certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro tiene una fecha de expedición superior a un (1) mes de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del art. 375 del Código General del Proceso.
- Deberá aportar los anexos debidamente escaneados y legibles.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese INADMISIBLE la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante subsanar los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N°141 del 16/11/2021 se
notificó la providencia anterior.

Janny Guillot Polo

JANNY GUILLOT POLO
Secretaria